



Auditoría Superior  
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

# **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

## **CUENTA PÚBLICA 2018**

### **JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO**





## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Jacala de Ledezma, Hidalgo

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

### III. Introducción

El municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/031/JAC/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 13 obras públicas las cuales corresponden: 06 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 03 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 y 04 al Fondo Fortalecimiento Financiero 2017, realizadas durante el ejercicio 2018.

El municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de

Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$19,410,021.55 <sup>1</sup>	\$19,410,021.55	100.00%
Egresos	\$17,889,634.71	\$2,522,713.97	14.10%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$948,266.34	\$10,000.01 <sup>a</sup>	1.05%

1.- Incluye otros ingresos por \$968,154.90 e ingresos financieros por \$1,650.65

a.- Incluye la revisión del ejercicio fiscal 2017 por \$10,000.01

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$971,017.39	\$199,918.61	20.59%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$129,865.67	\$38,128.79 <sup>a</sup>	29.36%

a.- Incluye la revisión de 1 acción por \$38,128.79 correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

##### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$16,669,395.72 <sup>1</sup>	\$16,669,395.72	100.00%
Egresos	\$15,232,464.00	\$2,799,755.47 <sup>a</sup>	18.38%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$3,609,571.15	\$1,038,487.21 <sup>b</sup>	28.77%

1.- Incluye otros ingresos por \$472.34 e ingresos financieros por \$15,836.38

a.- Incluye la inspección física y documental de 6 obras por \$2,799,755.47

b.- Incluye la inspección física y documental de 3 obras por \$1,038,487.21 correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

##### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$7,681,834.44	\$69,600.00	0.91%

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$451,702.56	\$15,900.00 <sup>a</sup>	3.52%

a.- Incluye la revisión de una acción por \$15,900.00 correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Impuesto Especial Sobre

**Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)**

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$113,181.83	\$13,920.00 <sup>a</sup>	12.30%

a. - Incluye la revisión de una acción por \$13,920.00 correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

**Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero**

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$12,941,992.91	\$9,458,673.50 <sup>a</sup>	73.09%

a. - Incluye la inspección física y documental de 4 obras por \$9,458,673.50 correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

**Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u orientación de los recursos
- Análisis de la información financiera
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el ejercicio de los recursos

**Áreas revisadas**

Secretaría de Finanzas, Secretaría de Contraloría y Secretaría de Obras Públicas.

**V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría**

- Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
- M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
- Arq. Gustavo Hernández Alquicirez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
- P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
- L. C. S. F. Jesús Hernández Roldan, Supervisor de Planeación
- P. L. I. Enrique Paredes Camarena, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
- L.C. Oscar Martínez Acevedo, Analista de Planeación
- C. Ángel Mario Peralta González, Coordinador de Auditoría
- P. Ing. Ramón Juárez Hernández, Auditor
- Ing. Serafín Martínez Meza, Auditor
- Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
- L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
- Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
- P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
- L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
- C. Osvaldo Franco Estrada, Auditor

**VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

## **1. Guía General de Auditoría**

### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

### **1.2 Registros Contables y Presupuestales**

1.2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.2.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.2.3 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

### **1.3 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.3.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.3.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **1.4 Destino u Orientación de los Recursos**

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

### **1.5 Análisis de la Información Financiera**

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.5.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.5.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado en tiempo y forma la retención y entero de los impuestos por la contratación de algún servicio.

### **1.6 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.6.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

## **1.7 Gasto de Operación**

1.7.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

## **1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

## **1.9 Inversión Física**

1.9.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

1.9.2 Comprobar el cumplimiento del contrato de obra, que se encuentre garantizado por medio de fianzas que amparen el anticipo otorgado, así como la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

1.9.3 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra, correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos en exceso de los insumos, y que las obras están concluidas y en operación, asimismo que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

## **1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **2.1 Transferencia de Recursos**

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

### **2.2 Registros Contables y Documentación Soporte**

2.2.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

## **2.3 Destino de los Recursos**

2.3.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.3.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

## **2.4 Obras y Acciones Sociales**

### **2.4.1 Obra Pública**

2.4.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.4.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

## **2.5 Cumplimiento de Objetivos y Metas**

2.5.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

## **3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **3.1 Registros Contables y Documentación Soporte**

3.1.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema

en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del Código de Ética durante el desempeño de sus funciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución.
- El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya que no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto.
- La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y actualizado.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad específica responsable de coordinar las actividades implementadas del control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo por el cual se responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/01/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan en el que no están definidos sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles a partir y conforme a normas y lineamientos jurídicos, reglas de operación, planes de desarrollo y programas, etc.
- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica.
- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un sistema de control interno que sea susceptible de ser modificado, mejorado y

actualizado.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado.
- La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos, los cuales no son operados por personal capacitado haciéndolos más ineficientes.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con

fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

##### Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet destinado para la publicación de información para otras instituciones públicas, así como para la ciudadanía en general, o en su caso no publica información.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/05/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.3**

#### **Resultado 6 con observación**

Mediante revisión a Ley de Ingresos para el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, del municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, se observó que los ingresos autorizados por \$55,495,647.00 y los egresos por \$71,679,397.68, no fueron consistentes entre sí, ya que el municipio no realizó la adecuación correspondiente al cierre del ejercicio; con fundamento en el artículo 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/06/R/006, Recomendación

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 7 sin observación

Del análisis al Estado analítico de ingresos, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, se verificó que el municipio cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 8 sin observación

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado de situación financiera y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### Procedimiento 1.4.1

#### Resultado 9 sin observación

De la revisión a la Cuenta Pública 2018, Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y proyectos que se orientaron y ajustaron a los planes y programas aprobados.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$19,818,938.19	\$19,818,938.19	\$18,321,009.53	\$18,321,009.53	\$0.00	35.20%
Materiales y Suministros	\$3,376,228.39	\$3,376,228.39	\$3,342,990.46	\$3,342,990.46	\$0.00	6.42%
Servicios Generales	\$7,335,001.43	\$7,335,001.43	\$7,716,980.68	\$7,716,980.68	\$0.00	14.83%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$10,841,590.06	\$10,841,590.06	\$11,029,295.17	\$11,029,295.17	\$0.00	21.19%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$77,352.82	\$77,352.82	\$54,884.00	\$54,884.00	\$0.00	0.11%
Inversión Pública	\$30,230,286.79	\$30,230,286.79	\$21,148,467.01	\$11,581,635.93	\$9,566,831.08	22.25%
<b>Total</b>	<b>\$71,679,397.68</b>	<b>\$71,679,397.68</b>	<b>\$61,613,626.85</b>	<b>\$52,046,795.77</b>	<b>\$9,566,831.08</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2018, Estados Financieros, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2018.

### Procedimiento 1.5.1

#### Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado analítico de ingresos y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se verificó que las cifras reportadas en Cuenta Pública son consistentes, están identificadas y se encuentran conciliadas al cierre del ejercicio con demás información financiera.

### Procedimiento 1.5.2

#### Resultado 11 sin observación

De la revisión a la Balanza de comprobación del mes de diciembre 2018, se verificó que los importes registrados en las Cuentas por pagar a corto plazo y el registro de Anticipo a contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, se encuentran soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal.

### **Procedimiento 1.6.1**

#### **Resultado 12 sin observación**

Derivado del análisis efectuado al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, del municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, del municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo y al comparativo realizado entre ambos documentos, del cual se exceptuó el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, se observó que el municipio no realizó incrementos.

### **Procedimiento 1.6.1**

#### **Resultado 13 sin observación**

Derivado del análisis al Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio fiscal 2018, del municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo y Presupuesto de Egresos Final para el ejercicio fiscal 2018, para el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo 2018, y al comparativo realizado entre ambos documentos, del cual se exceptuó el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, se observó que el municipio no realizó incrementos durante el ejercicio.

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 14 sin observación**

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Jacala de Ledezma Hidalgo, sumaban la cantidad de \$7,800,721.88; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$7,855,605.88; en virtud de que se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$54,884.00. El saldo inicial no incluye obras en proceso.

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 15 con observación**

Mediante la revisión a la página de Internet <http://jacala.hidalgo.gob.mx/>, se observó que el municipio no tiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 69 y 70 fracciones XII, XLV, XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/15/R/007, Recomendación

**Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones**

### **Procedimiento 1.2.1**

#### **Resultado 16 sin observación**

Derivado del análisis al analítico presupuestal de ingresos, pólizas de ingresos, auxiliar de ingresos, estados de cuenta bancarios y transferencias bancarias, se verificó que el municipio registró con oportunidad en sus contabilidad la totalidad de los ingresos percibidos, cuentan con la documentación soporte, misma que cumple con los requisitos legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.2.2**

#### **Resultado 17 sin observación**

De la revisión al auxiliar de egresos, póliza de egresos, transferencia bancaria, consulta CFDI, identificación oficial, cédula fiscal, contrato, correspondientes a las partidas: "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados del ejercicio fiscal 2017", se verificó que sus operaciones se encuentran registradas en contabilidad y están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales.

### **Procedimiento 1.5.3**

#### **Resultado 18 con observación**

Importe observado \$13,041.00

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, recibos de declaración de impuestos y transferencias, se observaron pagos improcedentes por \$13,041.00, por concepto de recargos del Impuesto Sobre la Renta por el entero extemporáneo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios, correspondientes en los meses de enero 2015 y 2018, febrero 2015 y 2018, marzo 2015 y 2018, abril 2015 y 2018, mayo 2016 y 2018, junio 2018, agosto 2018 y septiembre 2018; con fundamento en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6, 21 y 32 G del Código Fiscal de la Federación; 104 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo; 34 y 45 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/18/PO/001 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.5.3**

#### **Resultado 19 con observación**

Importe observado \$14,839.00

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, auxiliar del Impuesto del 2% Sobre la Nómina, recibos de declaración de impuestos y estados de cuenta bancaria, se observaron pagos de otros impuestos (2% sobre nóminas), pagos improcedentes por \$14,839.00, por concepto de actualizaciones del Impuesto Sobre Nóminas y recargos del Impuesto Sobre Nóminas por el entero extemporáneo de las retenciones del Impuesto Sobre Nóminas, realizados en los meses de enero, febrero, marzo, junio, septiembre, noviembre, diciembre; con fundamento en los artículos 21, 23 y 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; 8 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo y 22 fracción IV del Código Fiscal Municipal.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/19/PO/002 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 20 sin observación**

Mediante el análisis efectuado a los auxiliares de egresos, pólizas de egresos, póliza cheque, copia de cheque, reporte de nómina, recibos de nómina, correspondientes a la partida de Sueldos, se verificó que sus operaciones se encuentran registradas en su contabilidad y están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales.

### **Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas**

#### **Procedimiento 1.2.2**

#### **Resultado 21 sin observación**

Mediante el análisis efectuado a las pólizas de egresos, auxiliares de egresos, póliza cheque, factura, identificación oficial, contrato y reporte fotográfico, correspondientes a las partidas: "Gastos de orden social y cultural", "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados del ejercicio fiscal 2017", se verificó que sus operaciones se encuentran registradas en contabilidad y están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales.

### **Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

#### **Procedimiento 2.1.1**

#### **Resultado 22 sin observación**

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2018, y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$16,653,087.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$472.34 asignados al municipio de Jacala de Ledezma Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado. Por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros por \$15,836.38 en una cuenta bancaria específica y productiva.

#### **Procedimiento 2.2.1**

#### **Resultado 23 con observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de las de 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 06 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se observó en 04 obras la falta de entero de deducciones del uno por ciento por el derecho de supervisión de obra por \$8,257.73; con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/23/R/008, Recomendación

### Procedimiento 2.2.1

#### Resultado 24 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 06 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se observó en 06 obras la falta de entero de deducciones del cinco al millar por el derecho de servicio de vigilancia, inspección y control de la obra por \$8,355.47; con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/24/R/009, Recomendación

### Procedimiento 2.3.1

#### Resultado 25 con observación

Al municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, le fueron ministrados \$16,653,087.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$472.34, y durante su administración se generaron intereses por \$15,836.38 al 31 de diciembre de 2018 y a 1er trimestre de 2019 por \$3,631.39; por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$16,673,028.11. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 pagó \$10,846,566.07 que representaron el 65.05% y al 1er trimestre de 2019 pagó \$4,253,332.32 que representó el 25.51%, dando un porcentaje total del 90.56% del disponible; por lo que faltó por ejercer \$1,573,129.72 lo que representó el 9.44% sobre el disponible, lo que generó que no se atendieran oportunamente los recursos a los sectores de la población estatal; con fundamento en los artículos 33 apartado A fracción I y II de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 67 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio Fiscal 2018 y 20 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	6	\$2,138,517.35	14-16%	12.83%
Alcantarillado	5	\$1,718,622.54	11.38%	10.31%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	13	\$4,874,612.32	32.28%	29.24%
Electrificación rural y de colonias pobres	6	\$1,873,844.23	12.41%	11.24%
Infraestructura básica del sector salud	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Infraestructura básica del sector educativo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Mejoramiento de vivienda	74	\$3,799,222.47	25.16%	22.79%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	33	\$443,679.91	2.94%	2.66%
<b>Subtotal</b>	<b>137</b>	<b>\$14,848,498.82</b>	<b>98.34%</b>	<b>89.06%</b>
Gastos indirectos	8	\$251,387.97	1.66%	1.51%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>8</b>	<b>\$251,387.97</b>	<b>1.66%</b>	<b>1.51%</b>
Erogaciones no Identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
<b>Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)</b>				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otras observaciones	1	\$11.60	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>\$11.60</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
<b>Monto Total Pagado al 31 de Diciembre</b>	<b>146</b>	<b>\$10,845,566.07</b>	<b>100.00%</b>	<b>65.06%</b>

Total Disponible		\$16,673,028.11	90.56%
Importe Total Devengado		\$6,047,169.08	36.27%
Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)		\$4,253,332.32	25.51%
Importe Total Reintegrado a la TESOFE		\$1,573,129.72	9.44%

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/25/R/010, Recomendación

### Procedimiento 2.3.1

#### Resultado 26 sin observación

El municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, invirtió el 18.06% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS y programó el 24.13% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

### Procedimiento 2.3.1

#### Resultado 27 sin observación

El municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, invirtió el 19.96% en recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 21.46% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

### Procedimiento 2.3.2

#### Resultado 28 con observación

El municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 57.16% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como Incidencia Directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 70.01% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión; con fundamento en los artículos 33, apartado A, inciso I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 2.3.1 párrafo segundo fracción I, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten Los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, publicado el 1 de septiembre de 2017.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/28/R/011, Recomendación

### Procedimiento 2.3.2

#### Resultado 29 con observación

El municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, destinó el 31.90% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es mayor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 28.19% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión; con fundamento en los artículos 33, apartado A, inciso I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y

numeral 2.3.1 párrafo segundo fracción II del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten Los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, publicado el 1 de septiembre de 2017.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/29/R/012, Recomendación

#### **Procedimiento 2.4.1.1**

#### **Resultado 30 con observación**

Del análisis al expediente unitario de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, con clave número 2018/FAISM031061, número de contrato 16/FAISM/2018 Mejoramiento de Alumbrado Público en la Cabecera Municipal, Localidad Jacala, se observó que no presentan el proceso de invitación a cuando menos tres contratistas para la adjudicación del contrato de la obra; con fundamento en los artículos 33, 34 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 59 anexo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/30/R/013, Recomendación

#### **Procedimiento 2.4.1.1**

#### **Resultado 31 con observación**

Del análisis al expediente unitario de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, con clave número 2018/SINNUMERO/02, número de contrato 1/FAISM/2018 Pavimentación Asfáltica El Pinalito Barrio Los González 2a. Etapa, Localidad El Pinalito, se observó que no presentan el acta de adjudicación directa de la obra; con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 59 anexo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/31/R/014, Recomendación

#### **Procedimiento 2.4.1.1**

#### **Resultado 32 sin observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 06 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se constató que en 09 obras existe el contrato de obra pública debidamente requisitado.

#### **Procedimiento 2.4.1.1**

#### **Resultado 33 con observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 06 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se observó que en 03 obras no existen las fianzas de cumplimiento de contrato; con fundamento en los artículos 56 fracción II y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 65, 66, 67, 69 fracción II y último párrafo, 71,72 y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/33/R/015, Recomendación

#### **Procedimiento 2.4.1.1**

#### **Resultado 34 con observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 06 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se observó que en 03 obras no existen las fianzas de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 56 fracción III y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 69 fracción III, 70, 71, 72, 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/34/R/016, Recomendación

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

#### **Resultado 35 con observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de las de 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 06 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se observó que en las 09 obras no existe el acta entrega - recepción de la obra; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/35/R/017, Recomendación

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

#### **Resultado 36 con observación**

Importe observado \$35,064.48

Del análisis documental al expediente unitario y visita física de la obra con clave número 2018/FAISM031058 con número de contrato 27/FAISM/2018 denominada Rehabilitación de Red de Distribución de Agua Potable, en la Localidad Santo Domingo, pagada con recursos del FISMDF 2018, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$35,064.48, registrados en póliza número E00591, transferencia bancaria con número de referencia de la Institución bancaria de fecha 21 de noviembre de 2018, correspondiente a la estimación número 1, factura número A-156 a favor de como se hace constar en acta circunstanciada número 04/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 72 párrafo I de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/36/PO/003 Pliego de Observaciones

#### Procedimiento 2.4.1.2

##### Resultado 37 con observación

Importe observado \$5,916.00

Del análisis documental al expediente unitario y visita física de la obra con clave número 2018/FAISM031059 con número de contrato 28/FAISM/2018 denominada Rehabilitación de Red de Distribución de Agua Potable en la Localidad Comatitlán, pagada con recursos del FISMDF 2018, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$5,916.00 consistentes en: 1 Pza Mampara informativa de 1.20 x 2.00 m a base de lámina cal. 18, con bastidor de ángulo de 1½ x 1/8 ", con un soporte transversal vertical al centro, y soporte con ángulo de 1½ x 1/8" ahogado al piso 60 cm, y 1.17 m de altura libre del nivel del piso con el paño inferior de la placa, con logotipo de presidencia municipal colocado en la parte superior izquierda dando un margen de 10 cm en los extremos, el tamaño del logotipo será de 54 x 62 cm, el fondo será en pintura de esmalte color blanco [REDACTED] previa aplicación de primario anticorrosivo, los datos de la mampara y colores serán los indicados por la supervisión, incluye materiales menores de consumo, mano de obra, herramienta y equipo, registrado en póliza número E00264, pagado mediante transferencia bancaria con clave de rastreo [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] de fecha 14 de marzo de 2019, factura número A-190 correspondiente a la estimación número 2 a favor de [REDACTED] como se hace constar en acta circunstanciada número 05/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 72 párrafo I de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/37/PO/004 Pliego de Observaciones

#### Procedimiento 2.4.1.2

##### Resultado 38 con observación

Importe observado \$5,568.00

Del análisis documental al expediente unitario y visita física de la obra con clave número 2017/FAISM031056 con número de contrato 40/FAISM/2017 denominada, Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Potable, en la Localidad Santo Domingo, pagada con recursos del FISMDF 2017, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$5,568.00 consistentes en: 1 Pza Mampara informativa de 1.20 x 2.00 m a base de lámina cal. 18, con bastidor de ángulo de 1½ x 1/8 ", con un soporte transversal vertical al centro, y soporte con ángulo de 1½ x 1/8" ahogado al piso 60 cm, y 1.17 m de altura libre del nivel del piso con el paño inferior de la placa, con logotipo de presidencia municipal colocado en la parte superior izquierda dando un margen de 10 cm en los extremos, el tamaño del logotipo será de 54 x 62 cm, el fondo será en pintura de esmalte color blanco [REDACTED] previa aplicación de primario anticorrosivo, los datos de la mampara y colores serán los indicados por la supervisión, incluye materiales menores de consumo, mano de obra, herramienta y equipo, registrado en póliza número E00374, pagado mediante transferencia bancaria con clave de rastreo [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] de fecha 17 de agosto de 2018, factura número 319 correspondiente a la estimación número 4 a favor de [REDACTED] como se hace constar en acta circunstanciada número 06/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 72 párrafo I de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que

subsiste la observación.

31/JAC/2018/38/PO/005 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

##### **Resultado 39 con observación**

Importe observado \$3,520.88

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2017, con clave de obra 2017/SINNUMERO/02 Mejoramiento de Aulas en Preescolar "El Grillito Cantor", Localidad Jacala, número de contrato 46/FAISM/2017, se observó que existen deficiencias en el proceso constructivo (mala calidad) en la ejecución de los trabajos de obra, debido a que en la colocación del piso de loseta se encuentran despegadas unas piezas por \$3,520.88, como se hace constar en acta circunstanciada número 13/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019; erogación registrada en la póliza de egresos número E00059 de fecha 22 de enero de 2018, reflejada en la estimación número 1, factura número 218 de fecha 13 de enero de 2018, pagada mediante transferencia bancaria con clave de rastreo número [REDACTED] de fecha 23 de enero de 2018 de la Institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracciones I, VII y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/39/PO/006 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

##### **Resultado 40 con observación**

Importe observado \$65,616.15

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2017, con clave de obra 2017/SINNUMERO/02 Mejoramiento de Aulas en Preescolar "El Grillito Cantor", Localidad Jacala, número de contrato 46/FAISM/2017, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$65,616.15, como se hace constar en acta circunstanciada número 13/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/40/PO/007 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

##### **Resultado 41 con observación**

Importe observado \$23,016.93

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2017, con clave de obra 2017/SINNUMERO/02 Mejoramiento de Aulas en Preescolar "El Grillito Cantor", Localidad Jacala, número de contrato 46/FAISM/2017, se observó que no se aplicaron penas convencionales por incumplimiento de contrato de acuerdo a las cláusulas Tercera y Décimo Tercera inciso II por 460 días de atraso que corresponden a \$150,917.15, sin embargo sólo se observan \$23,016.93 correspondiente a la fianza de cumplimiento; con fundamento en los artículos 54 fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 62, 63 y 64 del Reglamento de

la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/41/PO/008 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

##### **Resultado 42 con observación**

Importe observado \$156,568.58

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con clave de obra 2018/SINNUMERO/17, número de contrato 15/FAISM/2018 Ampliación de Red de Drenaje Sanitario (Tercera Etapa), Localidad Agua Fría Chica, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$156,568.58, como se hace constar en acta circunstanciada número 12/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/42/PO/009 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

##### **Resultado 43 con observación**

Importe observado \$5,353.76

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2017, con clave de obra 2017/FAISM031063 Ampliación de Red de Alcantarillado en Calle Aquiles Serdán, Localidad Jacala, número de contrato 47/FAISM/2017, se observó una erogación de concepto de obra no realizado por \$5,353.76, como se hace constar en acta circunstanciada número 14/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019, consistente en: Suministro y colocación de mampara informativa 1.00 pza; erogación registrada en la póliza de egresos E00060 de fecha 23 de enero de 2018, reflejada en la estimación número 1, factura número 353 de fecha 22 de enero de 2018, pagada mediante transferencia bancaria con clave de rastreo número de fecha 24 de enero de 2018 de la Institución bancaria a favor de con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/43/PO/010 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

##### **Resultado 44 con observación**

Importe observado \$5,314.96

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con clave de obra 2018/SINNUMERO/02 Pavimentación Asfáltica El Pinalito Barrio Los González 2a. Etapa, número de contrato 1/FAISM/2018, en la Localidad de El Pinalito; se observó una erogación por concepto de obra no realizado por \$5,314.96, como se hace constar en acta circunstanciada número 14/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019, consistente en: Suministro y colocación de mampara informativa 1.00 pza; erogación registrada en la póliza de egresos E00362 de fecha 26 de julio de 2018, reflejada en la estimación número 3, en factura número B221 de fecha 26 de julio de 2018, pagada

mediante transferencia bancaria con número de referencia [REDACTED] de fecha 26 de julio de 2018 de la Institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamentos en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/44/PO/011 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

#### **Resultado 45 con observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 06 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se observó que en 04 obras no existe acta de inicio de obra; con fundamento en los artículos 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/45/R/018, Recomendación

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

#### **Resultado 46 con observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 06 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se observó que en 05 obras no existen bitácoras relacionadas con la obra, como se hace constar en acta circunstanciada número 14/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 54 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracción V, 105 fracción II inciso d), fracción IV, 112, 113, 114, 115 y 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/46/R/019, Recomendación

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

#### **Resultado 47 con observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 06 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se observó que en 04 obras en las estimaciones no existe memoria fotográfica relacionada con la obra; con fundamento en los artículos 60 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 121 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/47/R/020, Recomendación

## Procedimiento 2.5.1

### Resultado 48 con observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, por \$16,653,087.00 más recursos extraordinarios por \$472.34 y durante su administración se generaron intereses por \$15,836.38 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 por \$3,631.39, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$16,673,028.11; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron \$10,846,566.07 que representaron el 65.05%, y al 1er trimestre de 2019 pagó \$4,253,332.32 que representó el 25.51%, dando un porcentaje total del 90.56% del disponible, por lo que faltó por ejercer \$1,573,129.72 lo que representó el 9.44%; lo que generó que no se atendieran oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 98.34% (\$14,848,498.82), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó en recursos 2018, para la realización de 91 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$2,138,517.35, en Alcantarillado \$1,718,622.54, en Electrificación Rural y en colonias pobres \$1,873,844.23 y en Mejoramiento de Vivienda \$3,799,222.47, que representan el 14.16%, 11.38%, 12.41% y 25.16% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que aplicó a obras y acciones de Contribución Directa el 57.16% de lo pagado, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 31.90% para proyectos de Contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de Contribución Directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 06 obras revisadas, 04 se encontraban concluidas y operando; y 02 obras en proceso.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 fue del 90.56% del disponible; lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 19.96% de lo gastado y se destinó el 57.16% a proyectos de Contribución Directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en una tabla; con fundamento en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 75 fracción IX, 107 fracción I y 110 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 46 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
<b>I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	65.05%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	90.56%
<b>II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FIS MDF.</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	18.06%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	57.16%

II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	57.16%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	31.90%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/48/R/021, Recomendación

**Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### Procedimiento 3.1.1

#### Resultado 49 con observación

Importe observado \$69,600.00

Se constató que la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria del gasto, sin presentar documentación que acredite y justifique la correcta aplicación de los recursos por un importe de \$69,600.00, correspondientes a la partida de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, registrado en la póliza número E00279 de fecha 11 de julio de 2018, transferencia bancaria número [REDACTED] contrato de fecha 10 de julio de 2018, a favor de [REDACTED] como se hace constar en acta circunstanciada número 02/JAC/2018 con fecha 09 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e), 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/49/PO/012 Pliego de Observaciones

**Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal**

### Procedimiento 1.2.2

#### Resultado 50 con observación

Importe observado \$15,900.00

Se constató que la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria del gasto, sin presentar documentación que acredite y justifique la correcta aplicación de los recursos por un importe de \$15,900.00, correspondiente a la partida Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, registrado en la póliza número E00300 de fecha 16 de julio de 2018, transferencia bancaria número [REDACTED] factura número 94ADC79, a favor del [REDACTED] como se hace constar en oficio No. ASEH/DGFSM/006/JAC/2019 con fecha 09 de julio del 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e), 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/50/PO/013 Pliego de Observaciones

**Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)**

## Procedimiento 1.2.2

### Resultado 51 sin observación

De la revisión al auxiliar de egresos, póliza de egresos, transferencia electrónica, factura y reporte de actividades correspondientes a la partida de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados del ejercicio fiscal 2017, se verificó que sus operaciones se encuentran registradas en contabilidad y están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales.

## Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

### Procedimiento 1.9.1

#### Resultado 52 sin observación

Mediante la revisión documental de los 04 expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que las 04 obras se adjudicaron a través del procedimiento de Adjudicación Directa, y están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado.

### Procedimiento 1.9.2

#### Resultado 53 sin observación

Mediante la revisión documental de los 04 expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que están integradas las fianzas de Anticipo, de Cumplimiento de los trabajos pactados en el contrato y de Vicios ocultos.

### Procedimiento 1.9.3

#### Resultado 54 con observación

Del análisis documental de los 04 expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se observó que en las 04 obras, no existe el acta de entrega - recepción; con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/54/R/022, Recomendación

### Procedimiento 1.9.3

#### Resultado 55 con observación

Importe observado \$5,130.03

Del análisis al expediente unitario de la obra 2017/FOFIN01649 con número de contrato MJL/FOFIN/AD/02/2017 denominada Transferencia para la Construcción de Mercado Municipal 1ra Etapa en la Localidad de Jacala de Ledezma, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$5,130.03, consistentes en: 1 Pza Mampara informativa de 1.20 x 2.00 m a base de lámina cal. 18, con bastidor de ángulo de 1½ x 1/8 ", con un soporte transversal vertical al centro, y soporte con ángulo de 1½ x 1/8" ahogado al piso 60 cm, y 1.17 m de altura libre del nivel del piso con el paño

inferior de la placa, con logotipo de presidencia municipal colocado en la parte superior izquierda dando un margen de 10 cm en los extremos, el tamaño del logotipo será de 54 x 62 cm, el fondo será en pintura de esmalte color blanco [REDACTED] previa aplicación de primario anticorrosivo, los datos de la mampara y colores serán los indicados por la supervisión, incluye materiales menores de consumo, mano de obra, herramienta y equipo, registrado en póliza número E00351, pagado mediante transferencia bancaria con clave de rastreo número [REDACTED] de fecha 18 de julio de 2018, factura número 319 correspondiente a la estimación número 2 a favor de [REDACTED] como se hace constar en acta circunstanciada número 07/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y VIII, y 118 párrafo II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/55/PO/014 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.9.3

#### Resultado 56 con observación

Del análisis al expediente unitario de la obra 2017/FOFIN01649 con número de contrato MJL/FOFIN/AD/02/2017 denominada Transferencia para la Construcción de Mercado Municipal 1ra Etapa en la Localidad de Jacala de Ledezma, se observó que no existe documentación comprobatoria por \$21,551.72, de las retenciones correspondientes al 5 al millar para Inspección y Vigilancia, realizada por el municipio de Jacala de Ledezma; con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/56/R/023, Recomendación

### Procedimiento 1.9.3

#### Resultado 57 con observación

Importe observado \$3,799.03

Del análisis al expediente unitario de la obra 2017/FOFIN01650 con número de contrato MJL/FOFIN/AD/02/2017 denominada Transferencia para la Construcción de Techado de Cancha de Usos Múltiples en la Localidad de Agua Fría Chica, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$3,799.03, consistentes en: 1 Pza Mampara informativa de 1.20 x 2.00 m a base de lámina cal. 18, con bastidor de ángulo de 1½ x 1/8", con un soporte transversal vertical al centro, y soporte con ángulo de 1½ x 1/8" ahogado al piso 60 cm, y 1.17 m de altura libre del nivel del piso con el paño inferior de la placa, con logotipo de presidencia municipal colocado en la parte superior izquierda dando un margen de 10 cm en los extremos, el tamaño del logotipo será de 54 x 62 cm, el fondo será en pintura de esmalte color blanco [REDACTED] previa aplicación de primario anticorrosivo, los datos de la mampara y colores serán los indicados por la supervisión, incluye materiales menores de consumo, mano de obra, herramienta y equipo, registrado en póliza número E00203, pagado mediante transferencia bancaria con clave de rastreo número [REDACTED] de fecha 11 de mayo de 2018, factura número 373 correspondiente a la estimación número 1 a favor de [REDACTED] como se hace constar en acta circunstanciada número 08/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y VIII, y 118 párrafo II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/57/PO/015 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.9.3

#### Resultado 58 con observación

Del análisis al expediente unitario de la obra 2017/FOFIN01650 con número de contrato MJL/FOFIN/AD/02/2017 denominada Transferencia para la Construcción de Techado de Cancha de Usos Múltiples en la Localidad de Agua Fría Chica, se observó que no existe documentación comprobatoria por \$6,459.89, de las retenciones correspondientes al 5 al millar para Inspección y Vigilancia, realizada por el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo; con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/58/R/024, Recomendación

### Procedimiento 1.9.3

#### Resultado 59 con observación

Importe observado \$5,513.34

Del análisis al expediente unitario de la obra 2017/FOFIN01651 con número de contrato MJL/FOFIN/AD/04/2017 denominada Transferencia para la Construcción de Techado de Cancha de Usos Múltiples en la Localidad de Mesa de la Cebada, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$5,513.34, consistentes en: 1 Pza Mampara informativa de 1.20 x 2.00 m a base de lámina cal. 18, con bastidor de ángulo de 1½ x 1/8", con un soporte transversal vertical al centro, y soporte con ángulo de 1½ x 1/8" ahogado al piso 60 cm, y 1.17 m de altura libre del nivel del piso con el paño inferior de la placa, con logotipo de presidencia municipal colocado en la parte superior izquierda dando un margen de 10 cm en los extremos, el tamaño del logotipo será de 54 x 62 cm, el fondo será en pintura de esmalte color blanco previa aplicación de primario anticorrosivo, los datos de la mampara y colores serán los indicados por la supervisión, incluye materiales menores de consumo, mano de obra, herramienta y equipo, registrado en póliza número E00350, pagado mediante transferencia bancaria con clave de rastreo número [REDACTED] de fecha 16 de julio de 2018, factura número [REDACTED] correspondiente a la estimación número 1 a favor de [REDACTED] como se hace constar en acta circunstanciada número 09/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y VIII, y 118 párrafo II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/59/PO/016 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.9.3

#### Resultado 60 con observación

Del análisis al expediente unitario de la obra 2017/FOFIN01651 con número de contrato MJL/FOFIN/AD/04/2017 denominada Transferencia para la Construcción de Techado de Cancha de Usos Múltiples en la Localidad de Mesa de la Cebada, se observó que no existe documentación comprobatoria por \$6,459.89, de las retenciones correspondientes al 5 al millar para Inspección y Vigilancia, realizada por el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo; con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que

subsiste la observación.

31/JAC/2018/60/R/025, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.3**

#### **Resultado 61 con observación**

Importe observado \$3,799.37

Del análisis al expediente unitario de la obra 2017/FOFIN01653 con número de contrato MJL/FOFIN/AD/06/2017 denominada Transferencia para la Construcción de Techado de Cancha de Usos Múltiples en la Localidad de San Nicolás, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$3,799.37, consistentes en: 1 Pza Mampara informativa de 1.20 x 2.00 m a base de lámina cal. 18, con bastidor de ángulo de 1½ x 1/8 ", con un soporte transversal vertical al centro, y soporte con ángulo de 1½ x 1/8" ahogado al piso 60 cm, y 1.17 m de altura libre del nivel del piso con el paño inferior de la placa, con logotipo de presidencia municipal colocado en la parte superior izquierda dando un margen de 10 cm en los extremos, el tamaño del logotipo será de 54 x 62 cm, el fondo será en pintura de esmalte color blanco [REDACTED] previa aplicación de primario anticorrosivo, los datos de la mampara y colores serán los indicados por la supervisión, incluye materiales menores de consumo, mano de obra, herramienta y equipo, registrado en póliza número E00204, pagado mediante transferencia bancaria con clave de rastreo número [REDACTED] de fecha 11 de mayo de 2018, factura número 374 correspondiente a la estimación número 1 a favor de [REDACTED] como se hace constar en acta circunstanciada número 10/JAC/2018 de fecha 12 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y VIII, y 118 párrafo II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/61/PO/017 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.9.3**

#### **Resultado 62 con observación**

Del análisis al expediente unitario de la obra 2017/FOFIN01653 con número de contrato MJL/FOFIN/AD/06/2017 denominada Transferencia para la Construcción de techado de cancha de usos múltiples en la localidad de Mesa de la Cebada, se observó que no existe documentación comprobatoria por \$6,459.89, de las retenciones correspondientes al 5 al millar para Inspección y Vigilancia, realizada por el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo; con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2018/62/R/026, Recomendación

### **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

### **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017,

la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de; fotografías de conceptos de diversas obras, pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias, comprobante fiscal, identificaciones oficiales con fotografía, bitácora de maquinaria, oficios varios, recibos de tesorería, contrato de arrendamiento de maquinaria, contrato de prestación de servicios profesionales, lista de asistencia a curso de capacitación del sistema informático, reportes fotográficos, impresión de captura de pantalla de la página web del municipio; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen de observaciones**

Se determinaron 43 observaciones, las cuales generaron 26 Recomendaciones, 17 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$437,561.51 (cuatrocientos treinta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 51/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Falta u omisión de documentación justificativa; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea o inadecuada formalización de garantías de seriedad, anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.; Obras o conceptos con deficiente calidad y/o con vicios ocultos y Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera.

Asimismo, el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano  
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo  
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alcúicrez  
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de  
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán  
Director de Seguimiento y Solventación

L. C. S. F. Jesús Hernández Roldan  
Supervisor de Planeación

P. L. I. Enrique Paredes Camarena  
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona  
Supervisor de Seguimiento